



Resolución de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, por la que se aprueban el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación para el cuatrienio 2021-2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, considera la Inspección educativa como uno de los factores que favorecen la calidad de la enseñanza (artículo 2.2) y establece que el ejercicio de la función inspectora se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como la mejora del sistema educativo y la calidad y la equidad de la enseñanza (artículo 148).

Las funciones de la Inspección de Educación, que la Ley Orgánica 2/2006 establece en su artículo 151, son:

- a) Supervisar, evaluar y controlar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos, así como los proyectos y programas que desarrollen, con respeto al marco de autonomía que esta Ley ampara.
- b) Supervisar la práctica docente, la función directiva y colaborar en su mejora continua.
- c) Participar en la evaluación del sistema educativo y de los elementos que lo integran.
- d) Velar por el cumplimiento, en los centros educativos, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo.
- e) Velar por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores recogidos en esta Ley, incluidos los destinados a fomentar la igualdad real entre hombres y mujeres.
- f) Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.
- g) Emitir los informes solicitados por las Administraciones educativas respectivas o que se deriven del conocimiento de la realidad propio de la inspección educativa a través de los cauces reglamentarios
- h) Orientar a los equipos directivos en la adopción y seguimiento de medidas que favorezcan la convivencia, la participación de la comunidad educativa y la resolución de conflictos, impulsando y participando, cuando fuese necesario, en los procesos de mediación.

En virtud del artículo 153 de la Ley 2/2006, los inspectores de educación, para el cumplimiento de las funciones de la inspección educativa, tendrán la consideración de autoridad pública, recibirán de los restantes funcionarios la necesaria colaboración, conocerán





directamente todas las actividades que se realicen en los centros -a los que tendrán libre acceso- y examinarán y comprobarán la documentación pedagógica y administrativa de los mismos.

La función inspectora constituye una de las responsabilidades de los poderes públicos en materia de educación por ser uno de los factores que contribuyen a garantizar el derecho de todos a una educación de calidad. En el ámbito de la Secretaría de Estado de Educación, se asigna a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa "*el ejercicio de la función inspectora educativa en el ámbito de las competencias del Departamento*" (artículo 4.1.o) del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Educación y Formación Profesional). Dicha función inspectora ha de ser desempeñada por los inspectores centrales del Ministerio de Educación y Formación Profesional y por los inspectores de educación de las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla, quienes han de realizar, en los respectivos centros, programas y servicios educativos del ámbito de gestión del Departamento, las actuaciones derivadas del ejercicio de las funciones que el artículo 151 de la Ley Orgánica 2/2006 asigna a la Inspección educativa, así como aquellas otras que los órganos directivos del Departamento les encomienden, de acuerdo con las directrices que se establezcan.

Estas funciones, de acuerdo con lo que determina el artículo 4.2.d) del mismo Real Decreto 498/2020, se ejercen directamente por la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas.

Por todo ello, con objeto de articular las actuaciones y responsabilidades de dicha Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, en sus diferentes ámbitos de trabajo, y de concretar las actuaciones que se deben realizar en ellos, esta Dirección General ha resuelto aprobar conjuntamente, para el cuatrienio académico 2021-2025, el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación del Departamento, referido a la Inspección Central (Anexo I) y a las Inspecciones de Educación de Ceuta y de Melilla (Anexo II).

Madrid, a fecha de firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN EDUCATIVA

SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE CENTROS, INSPECCIÓN Y PROGRAMAS
SRA. SUBDIRECTORA GENERAL ADJUNTA PARA LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN.
SRES. DIRECTORES PROVINCIALES DEL DEPARTAMENTO EN CEUTA Y EN MELILLA





ANEXO-I

Plan General de Actuación de la Inspección Central para el cuatrienio 2021-2025

El **Plan General de Actuación de la Inspección Central** recoge las diferentes actuaciones que deben realizar los inspectores técnicos centrales en los siguientes ámbitos de trabajo:

- a) Acción educativa en el exterior.
- b) Enseñanzas de Formación Profesional en centros docentes militares.
- c) Actuaciones en las Aulas itinerantes adscritas a empresas circenses.
- d) Coordinación de actuaciones en las unidades periféricas de Ceuta y Melilla dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- e) Otras actuaciones, informes, programas y estudios en el ámbito del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Para concretar las actuaciones que habrán de llevar a cabo los inspectores técnicos centrales en cada uno de estos ámbitos, se elaborará el correspondiente **Plan Anual de Actuación** de la Inspección Central, cuyo cumplimiento será objeto de evaluación en la Memoria anual al finalizar cada curso.

1. Características del Plan General de Actuación.

- a) El Plan General de Actuación es cuatrienal.
- b) Será desarrollado y concretado cada curso escolar mediante un Plan Anual de Actuación.
- c) El Plan General de Actuación se estructura en actuaciones habituales, preferentes, otras actuaciones y actividades de formación.





2. Objetivos.

- a) Contribuir a la mejora de los centros y programas de la acción educativa española en el exterior y, especialmente, de sus resultados.
- b) Potenciar el aprovechamiento y la utilización eficaz y eficiente de los recursos que tienen los centros y programas.
- c) Supervisar la aplicación y desarrollo de los currículos de las enseñanzas.
- d) Fomentar la colaboración con la Inspección de Ceuta y Melilla.
- e) Mejorar la organización y funcionamiento de la Inspección Central, mediante la actuación coordinada y en equipo de los inspectores centrales, la utilización de protocolos, procedimientos e informes homologados en la realización de las actividades y el establecimiento de procesos de autoevaluación del trabajo que se lleve a cabo.
- f) Mantener las mejoras administrativas incorporadas y conseguir el objetivo de “papel cero” de la administración.
- g) Avanzar en la implementación de herramientas tecnológicas en el trabajo diario de la Inspección Central.
- h) Estudiar la posibilidad de compartir documentos, normativa, informes y protocolos de actuación, a través de una plataforma digital.

3. Principios de actuación.

- a) Planificación del trabajo, con un seguimiento y evaluación sistemáticos.
- b) Supervisión global e integradora de los documentos institucionales y programáticos de los centros y programas, así como supervisión de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- c) Preparación rigurosa de la visita de inspección y utilización de protocolos establecidos para unificar las actuaciones.
- d) Contacto sistemático y continuado a lo largo de todo el curso con los centros y programas. Para ello, además de las visitas de inspección, algunas actuaciones se podrán realizar por procedimientos telemáticos.

4. Actuaciones

4.1. Actuaciones habituales

Las actuaciones habituales son aquellas que la Inspección Central de Educación realiza en el ejercicio de sus funciones de una forma sistemática, usual y reiterada, como consecuencia de su naturaleza inseparable de las características y la organización del propio sistema educativo y del funcionamiento de los centros, servicios y programas.





4.1.1. Acción educativa en el exterior.

La supervisión, evaluación y asesoramiento de los centros, programas y servicios educativos de la acción educativa española en el exterior se realizará mediante:

- Inspección de los centros de titularidad del Estado español, de los centros de titularidad mixta, de los centros de convenio con otras instituciones y de los centros españoles en el exterior de titularidad privada.
- Inspección de las Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas.
- Inspección de las secciones españolas en centros de titularidad de otros estados.
- Inspección de las secciones bilingües en centros de titularidad de otros estados.
- Inspección de las escuelas europeas.
- Colaboración con las Consejerías en la valoración de las actuaciones realizadas por los asesores técnicos docentes destinados en el exterior.

Estas actuaciones se realizarán mediante las visitas de inspección, procedimientos telemáticos y el estudio y análisis de los documentos institucionales de los centros, programas y servicios educativos y de cuanta documentación se genere en estos. Las actuaciones de los inspectores concluirán con la emisión de los correspondientes informes, de acuerdo con la naturaleza de las mismas. Estos informes, además, servirán de base para la elaboración de estudios sobre el funcionamiento de los centros, programas y servicios educativos y facilitarán información para la toma de decisiones.

4.1.1.1. Centros de titularidad del Estado español.

Se realizarán, al menos, las siguientes actuaciones:

- a) Asesoramiento a los centros sobre la elaboración de los documentos institucionales (Proyecto Educativo, Propuesta curricular, Normas de organización y funcionamiento, Programación General Anual y programaciones didácticas y Memoria Anual), análisis de los mismos y supervisión de su aplicación.
- b) Estudio de los horarios del profesorado y alumnado de los centros e informe sobre los mismos.
- c) Supervisión de la organización y el funcionamiento general de los centros, así como del desarrollo de las enseñanzas impartidas en los mismos.
- d) Evaluación del profesorado.
- e) Asesoramiento y supervisión del desarrollo del proceso de evaluación de los aprendizajes de los alumnos.
- f) Supervisión del cumplimiento de lo dispuesto para la constitución de grupos de alumnos en las materias comunes y en las optativas, teniendo en cuenta las ratios autorizadas de alumnos por grupo.
- g) Detección de necesidades de profesorado e informe sobre las mismas, en colaboración con la Unidad de Acción Educativa en el Exterior.





- h) Supervisión de las propuestas de títulos de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato y de Formación Profesional.
- i) Supervisión de la documentación académica y administrativa de los centros.
- j) Atención a las necesidades y demandas planteadas por los distintos sectores de la comunicad educativa.
- k) Trasladar a la Unidad de Acción Educativa Exterior las propuestas de mejora detectadas como consecuencia de las distintas actuaciones llevadas a cabo.

4.1.1.2. Centros de titularidad mixta.

En la inspección de los **centros de titularidad mixta** se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Asesoramiento a los centros sobre la elaboración de los documentos institucionales (programación general anual, programaciones didácticas y memoria anual), análisis de los mismos y supervisión de su aplicación.
- b) Estudio e informe de los horarios de los centros.
- c) Supervisión de la organización y el funcionamiento de las enseñanzas impartidas del currículo español.
- d) Valoración y análisis de los resultados de la evaluación del alumnado, con el fin de conseguir un alto nivel de excelencia de los centros.
- e) Detección de necesidades de profesorado e informe sobre las mismas, en colaboración con la Unidad de Acción Educativa en el Exterior.
- f) Evaluación del profesorado.
- g) Supervisión de las propuestas de títulos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

4.1.1.3. Centros de convenio.

En la inspección de los **centros de convenio** con otras instituciones se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Comprobación del cumplimiento de las condiciones del Convenio.
- b) Análisis del documento de organización del centro y de la memoria anual.
- c) Análisis de las programaciones de Lengua Castellana y Literatura y de Geografía e Historia de España y comprobación de que incluyen los contenidos contemplados en el currículo aprobado por el departamento, así como de su aplicación en el aula.
- d) Estudio de los resultados de la evaluación del alumnado.





- e) Supervisión de los criterios y procedimientos de admisión de alumnos. Comprobación de la idoneidad de la titulación del profesorado.
- f) Supervisión de las propuestas de títulos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

4.1.1.4. Centros españoles en el exterior de titularidad privada

En la inspección de los **centros españoles en el exterior de titularidad privada** se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Comprobación de los requisitos que la normativa determina para estos centros.
- b) Asesoramiento a los centros sobre la elaboración de los documentos institucionales.
- c) Estudio de los horarios de los centros.
- d) Supervisión del desarrollo de las enseñanzas impartidas en los centros.
- e) Asesoramiento y supervisión del desarrollo del proceso de evaluación.
- f) Supervisión de la titulación del profesorado y de su correcta adscripción a áreas y materias.
- g) Estudio de los resultados de evaluación del alumnado.
- h) Supervisión de las propuestas de títulos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

4.1.1.5. Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas.

En las **Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas** se realizarán las siguientes actividades:

- a) Supervisión de los documentos institucionales y comprobación de los requisitos que determina la normativa legal sobre agrupaciones y el establecimiento de aulas y grupos, con el número de alumnos requerido.
- b) Supervisión de los horarios del profesorado y del alumnado y comprobación de su correcta aplicación.
- c) Supervisión de la organización y funcionamiento de la Agrupación.
- d) Análisis de las programaciones de Lengua y Cultura Españolas y de su adecuación al currículo establecido, elaborado, concretado y contextualizado por la Comisión Técnica nombrada al efecto en cada país, y supervisión de su aplicación en las aulas.
- e) Asesoramiento al profesorado y equipos docentes sobre el desarrollo y aplicación del currículo establecido en la normativa de aplicación.





- f) Supervisión y asesoramiento al profesorado de las agrupaciones sobre el modelo de enseñanza semipresencial y coordinación entre la enseñanza presencial y en línea.
- g) Supervisión del Aula Internacional y del nivel de participación del profesorado asignado a dicha enseñanza.
- h) Verificación del nivel de competencia lingüística que tiene el alumnado en la lengua española.
- i) Estudio de los resultados de la evaluación del alumnado.
- j) Supervisión de los procesos de admisión del alumnado de acuerdo con los requisitos legales.
- k) Comprobación de los porcentajes de asistencia del alumnado a las aulas y supervisión de las bajas que se producen a lo largo del curso.
- l) Evaluación del profesorado.
- m) Detección de necesidades del profesorado e informe sobre las mismas, en colaboración con la Unidad de Acción Educativa en el Exterior.

4.1.1.6. Secciones españolas en centros de titularidad de otros Estados.

En la inspección de las **secciones españolas** en centros de titularidad de otros Estados se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Análisis del documento de organización pedagógica para estas Secciones.
- b) Análisis y verificación de las horas lectivas asignadas a las áreas y materias específicas de las secciones y de los horarios del profesorado español.
- c) Supervisión de la adecuación de las programaciones didácticas a los programas establecidos y de su aplicación en el aula.
- d) Análisis y valoración de los criterios y procedimientos que se aplican en la admisión de alumnos.
- e) Análisis y valoración de las actividades culturales y extraescolares programadas y realizadas por el profesorado español de las Secciones.
- f) Estudio de los resultados de la evaluación del alumnado, incluidos los de las pruebas de grado.
- g) Participación en la organización y desarrollo de las pruebas del BAC-OIB en Francia, así como en la elaboración y propuesta de modelos de pruebas escritas y orales.
- h) Evaluación del profesorado.
- i) Detección de necesidades de profesorado e informe sobre las mismas, en colaboración con la Unidad de Acción Educativa Exterior.





4.1.1.7. Secciones bilingües en centros de titularidad de otros Estados.

En la inspección de las **Secciones bilingües** en centros de titularidad de otros Estados se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Análisis del documento de organización pedagógica para estas Secciones.
- b) Análisis de los horarios lectivos de las materias impartidas en lengua española.
- c) Supervisión de la adecuación de las programaciones didácticas a los programas establecidos en el Convenio bilateral y de su aplicación en el aula.
- d) Análisis y valoración de los criterios y procedimientos que se aplican en la admisión de alumnos.
- e) Análisis y valoración de las actividades culturales y extraescolares programadas y realizadas por el profesorado español de las Secciones.
- f) Supervisión de los procedimientos y criterios de evaluación para la obtención del título español.
- g) Estudio de los resultados de la evaluación del alumnado, que incluya, en su caso, los de las pruebas de grado.
- h) Participación en la elaboración y, en su caso, en la celebración de las pruebas del examen final de Bachillerato en los Institutos Bilingües de los países de Europa Central y Oriental.

4.1.1.8. Escuelas Europeas.

En la inspección de las **Escuelas Europeas**, según establece el artículo 17 de su Estatuto, se velará por la calidad de la enseñanza que imparten estos centros y en concreto se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Control y evaluación de la enseñanza y del profesorado en las Secciones españolas a través de las inspecciones individuales y, en el ámbito general de las Escuelas, a través de las inspecciones colegiadas y de las auditorias de escuelas europeas acreditadas.
- b) Participación en la elaboración y revisión de las normas de organización y funcionamiento de las Escuelas y de los programas escolares.
- c) Elaboración y revisión de los programas de Lengua Española como lengua materna y como lengua extranjera (L2, L3, L4 y L5) y, en su caso, de las asignaturas que se les encomienden.
- d) Propuesta para satisfacer las necesidades de personal docente mediante la creación y supresión de puestos y acreditación de profesores contratados por las escuelas.
- e) Participación en la selección y en la evaluación de los Directores y Directoras Adjuntos de las Escuelas y del *middle management* de las Escuelas.





- f) Participación en la organización y desarrollo de las pruebas del BAC Europeo.
- g) Organización, desarrollo y evaluación de cursos de formación para profesores de estos centros.
- h) Evaluación del profesorado.
- i) Participación en grupos de trabajo y órganos pedagógicos (consejos de inspección y comité pedagógico mixto).
- j) Selección y supervisión de expertos, correctores y examinadores externos.

4.1.1.9. Asesorías Técnicas en el exterior.

En este Programa se realizarán las actuaciones siguientes:

- a) Conocimiento y valoración del plan de trabajo de los asesores técnicos.
- b) Análisis de las actuaciones que realizan.
- c) Análisis de los resultados obtenidos.
- d) Evaluación de los asesores en proceso de renovación de su adscripción en el exterior.
- e) Emisión de los informes correspondientes, donde se formulen medidas y propuestas para mejorar el servicio que prestan.

4.1.2. Enseñanzas de Formación Profesional en centros docentes militares.

De acuerdo con lo que se determina en la disposición adicional séptima del *Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo*, y de conformidad con el artículo 55.3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, se han autorizado determinadas enseñanzas de Formación Profesional de grado superior y de grado medio en algunas academias y escuelas militares del Ministerio de Defensa. En la supervisión de estas enseñanzas, se llevarán a cabo, al menos, las siguientes actuaciones:

- a) Supervisión del cumplimiento de la legislación vigente: condiciones de autorización e implantación de las enseñanzas, correcta escolarización del alumnado, titulación del profesorado propio de los centros docentes militares, currículo, evaluación del alumnado, documentación académica, jornada escolar y horarios, aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, etc.
- b) Asesoramiento sobre la elaboración de los documentos institucionales de los centros referidos a las enseñanzas de Formación Profesional autorizadas (programación general anual, documento de organización de las enseñanzas, programaciones didácticas, normas de organización de los Núcleos de Formación Profesional en los centros y memoria del curso anterior), análisis y supervisión de su aplicación.





- c) Asesoramiento a los responsables de los centros docentes militares en la gestión académica de las enseñanzas y, con carácter global, en el cumplimiento de sus funciones de ámbito educativo
- d) Emisión de informes relativos a distintas materias: solicitudes de modificación de la autorización de enseñanzas, incluida la modificación de la distribución temporal, procedimiento de reclamación de calificaciones, habilitación del profesorado propio para la docencia de determinados módulos profesionales, nombramiento o cese del coordinador del núcleo de Formación Profesional, destitución o revocación del jefe de departamento.
- e) Verificación y tramitación de las propuestas de títulos académicos correspondientes.
- f) Colaboración con la Secretaría General de Formación Profesional en la implantación de ciclos formativos de grado superior y grado medio en los centros docentes militares.

4.1.3. Aulas Itinerantes.

Supervisión de las enseñanzas cursadas en el programa de aulas itinerantes en empresas circenses, participación en la comisión de concesión de las subvenciones a las citadas empresas y en la comisión de selección del profesorado responsable de las aulas, elaboración de documentos para su cumplimentación por los profesores y visitas de inspección a las aulas.

4.2. Actuación de carácter preferente.

A lo largo del periodo de cuatro años que comprende el presente Plan General de Actuación, se llevará a cabo en los centros de titularidad del Estado español una actuación de carácter preferente dirigida a impulsar la mejora de la calidad educativa de los centros en el exterior. Para cada curso académico se concretará el número de centros en los que se desarrollará, en función de las prioridades establecidas por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa y la Inspección de Educación.

Los objetivos generales de la actuación para la excelencia de los centros en el exterior serán:

- Comprobar e impulsar, en los centros de titularidad del Estado español, el progreso de los estudiantes y el desarrollo de su capacidad de adaptación de forma inteligente al cambiante entorno social.
- Impulsar la aplicación de prácticas educativas innovadoras que conlleven buenos resultados académicos.
- Comprobar la influencia y grado de aplicación de las tecnologías de la comunicación e información en los procesos de enseñanza/aprendizaje y comunicación con la Comunidad educativa, proponiendo las medidas oportunas.
- Analizar la organización de la institución como un conjunto de estructuras que inciden y determinan los procesos de coordinación en los centros. Proponer medidas para la





mejora de los procedimientos de coordinación didáctica del centro.

- Impulsar la capacidad de liderazgo y gestión del cambio de los equipos directivos con el objetivo de conseguir la excelencia/calidad en los centros de titularidad del estado español.

4.3. Otras actuaciones.

4.3.1. Actuaciones en las Unidades periféricas dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional

En este ámbito se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Coordinación de las actuaciones de las Inspecciones de Educación de Ceuta y de Melilla.
- b) Asesoramiento, apoyo técnico y visitas de coordinación a las Inspecciones de Educación de Ceuta y de Melilla.
- c) Seguimiento de los Planes Anuales de Actuación que las Inspecciones de Educación de las Direcciones Provinciales de Ceuta y de Melilla aprueban para cada curso.
- d) Seguimiento de la actuación de las Inspecciones de Educación de Ceuta y de Melilla, en relación con la elaboración de los planes de intervención para la mejora de los centros educativos.
- e) Seguimiento y control de la gestión de los recursos y de los convenios de colaboración entre el Ministerio y las ciudades de Ceuta y de Melilla.
- f) Participación en cursos de formación para directores de centros y para inspectores de educación, según convocatorias.
- g) Participación en los procedimientos de selección de funcionarios de los cuerpos docentes.
- h) Participación en el control de la aplicación de las evaluaciones externas en los centros educativos de Ceuta y de Melilla.

4.3.2. Evaluación de Centros, Programas y Servicios educativos.

- a) Participar en la evaluación del sistema educativo, especialmente en la que corresponde a los centros escolares, a la función directiva y a la función docente.
- b) Colaborar con el Instituto Nacional de Evaluación Educativa en la evaluación de centros del ámbito de competencia de la Inspección Central, según la planificación acordada:
 - Evaluaciones que se realicen, de conformidad con el título VI de la Ley Orgánica 3/2006, de 3 de mayo, en educación primaria y en educación secundaria obligatoria, participando en la comisión que se establezca para estas evaluaciones y en el control de su aplicación en los centros educativos





de Ceuta y de Melilla y, en su caso, en los centros de titularidad del Estado español en el exterior.

- Evaluaciones internacionales.
- c) Valoración de la función docente de los profesores adscritos a los diferentes centros y programas de la acción educativa española en el exterior, así como de los asesores adscritos a las Consejerías de Educación.

4.3.3. Programas y Estudios.

En este ámbito de la Inspección se realizarán las siguientes actuaciones:

4.3.3.1. Programas y servicios educativos.

- a) Supervisión del Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD).
- b) Supervisión del Centro Superior de Enseñanzas Deportivas (CESED).
- c) Otras actuaciones encomendadas por los centros directivos del Departamento.

4.3.3.2. Mejora de la calidad de la educación.

- a) Colaboración con el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF).
- b) Colaboración con la Unidad de Acción Educativa Exterior en el desarrollo de jornadas de formación y perfeccionamiento de docentes y asesores.
- c) Colaboración con otras unidades del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

4.3.4. Estudios sobre centros, programas y actividades de carácter educativo y sobre cualquier aspecto relacionado con la enseñanza.

- a) Estudio sobre resultados escolares de los centros de educación en el exterior.
- b) Estudio sobre el funcionamiento de los centros y programas de la acción educativa española en el exterior.
- c) Elaboración de informes técnicos sobre titulaciones del profesorado para impartir docencia en áreas y materias de las diferentes etapas del sistema educativo.
- d) Otros estudios o informes demandados por otros órganos directivos del Ministerio.

4.3.5. Cooperación con las Inspecciones educativas de las Comunidades Autónomas.

- a) Participación en reuniones de coordinación de los responsables de las Inspecciones de Educación de las respectivas comunidades autónomas.





- b) Participación en grupos de trabajo específicos que se constituyan para la realización de diversas actuaciones referidas al ejercicio de la función inspectora:

4.3.6. Colaboración en programas de cooperación internacional.

En este ámbito se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Participación en la organización y desarrollo de las pruebas de la Opción Internacional del Bachillerato -BAC-OIB- de las Secciones españolas en Liceos internacionales franceses y en las del BAC de las Escuelas Europeas.
- b) Participación en la elaboración y, en su caso, en la celebración, de las pruebas del Examen de Estado para alumnos de las Secciones españolas de Liceos internacionales italianos y del examen final de Bachillerato en los Institutos Bilingües de los países de Europa Central y Oriental.
- c) Participación en la organización y desarrollo de las pruebas que se lleven a cabo en centros españoles y franceses para la obtención de la doble titulación de Bachiller español y Baccalauréat francés.
- d) Representación de España en la SICI —*The Standing International Conference of Inspectorates of Education*

4.3.7. Actuaciones realizadas en coordinación con otros órganos del Departamento.

- a) Participación en tribunales y comisiones de selección de personal docente y de asesores técnicos en el exterior; de acceso a la función pública docente y en otros que se determinen.
- b) Participación en comisiones para la valoración de trabajos presentados en los concursos nacionales de premios y convocatorias de ayudas y subvenciones para alumnos, profesores y centros, organizados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como en aquellas otras que el Departamento determine.
- c) Participación en congresos, jornadas, reuniones y grupos de trabajo que organice el Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el estudio de diversos aspectos del sistema educativo.

4.4. Actividades de formación.

Los inspectores técnicos centrales deberán realizar las actividades de formación programadas y realizadas para la propia Inspección de Educación; especialmente en la formación que se organice en relación con la participación en la difusión y supervisión de la implantación de los cambios legislativos que se produzcan.

A su vez, se podrán incluir en el Plan Anual de Actuación de la Inspección Central las siguientes actividades de formación:





- Organización, desarrollo y participación en congresos, jornadas y reuniones sobre inspección educativa.
- Participación en congresos y en reuniones internacionales sobre temas educativos, en general, y sobre inspección educativa, en particular.
- Participación en cursos y actividades de formación organizados para todos los funcionarios por la propia Administración (INTEF, INAP, Administraciones públicas...) y en otros congresos y jornadas de especial interés.
- Jornadas de inicio de curso para la incorporación de los nuevos inspectores centrales.

La participación en las actividades de formación estará siempre supeditada a las necesidades de la Subdirección General.

5. Organización y funcionamiento.

5.1. Actuaciones de Inspección e instrumentos de planificación.

5.1.1. Plan Anual de Actuación de la Inspección Central

La subdirectora general adjunta para la Inspección de Educación dirigirá la elaboración del Plan Anual de Actuación para cada uno de los cuatro cursos escolares que comprende el presente Plan General de Actuación, con la participación y colaboración de los inspectores técnicos centrales. El Plan Anual de Actuación será aprobado por la Subdirectora General de Centros, Inspección y Programas, generalmente en los primeros días del mes de septiembre. Cada Plan tendrá en cuenta las características educativas propias de su ámbito de aplicación. En todo caso, constará de:

- a) Aspectos organizativos y de funcionamiento del Servicio de Inspección.
- b) Composición de la plantilla de Inspección educativa.
- c) Distribución de centros y programas por inspector de educación.
- d) Actuaciones habituales, preferentes y de formación.
- e) Programación, temporalización y coordinación de las actuaciones.
- f) Evaluación del Plan.
- g) Relación de los protocolos utilizados en el trabajo de los Inspectores.

5.1.2. Plan anual de trabajo de cada Inspector.

El plan anual de trabajo de cada inspector recogerá las actuaciones que los inspectores técnicos centrales de educación, bien individualmente o en equipo, llevarán a cabo a lo largo de cada curso en los diferentes centros y programas y demás ámbitos de actuación.

Las actuaciones de trabajo de la inspección se recogerán en instrumentos y documentos de trabajo normalizados.





5.2. La visita de Inspección.

La visita de inspección constituye una de las técnicas fundamentales de la labor de la Inspección de Educación. Debe ser planificada y preparada de manera que las actuaciones previstas se realicen de manera eficiente.

En el desarrollo habitual de su trabajo y como consecuencia de las visitas de inspección a los diferentes centros y programas, o con objeto de la realización de otras actuaciones que se les encomienden, los inspectores técnicos centrales elaborarán un informe que recoja las acciones llevadas a cabo, las conclusiones y las propuestas o requerimientos realizados.

Se complementarán estas visitas de inspección con los medios telemáticos pertinentes. El contacto y seguimiento con los centros y programas será permanente y continuo.

5.3. Informe final. Memoria.

La Inspección Central realizará anualmente una evaluación final y elaborará informe o Memoria del curso que se entregará a la Subdirectora General antes del 31 de julio, con objeto de que pueda ser tenido en cuenta en la elaboración del Plan Anual de Actuación del curso escolar siguiente. En esta Memoria final se recogerá un resumen de las actuaciones llevadas a cabo a lo largo del año, las principales conclusiones y valoraciones y las propuestas de mejora o sugerencias que se consideren pertinentes.





ANEXO-II

Plan General de Actuación de las Inspecciones de Educación de Ceuta y Melilla para el cuatrienio 2021-2025

La Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación, en el punto 2 del apartado decimoquinto, referido a las Inspecciones provinciales, establece que el ejercicio de las funciones de Inspección educativa se realizará, en cada Dirección provincial, con arreglo al Plan General de Actuación de la Inspección de Educación del Departamento, a partir del cual deben elaborar sus correspondientes planes provinciales que lo concreten y desarrollen.

El presente Plan de Actuación para las Inspecciones de Educación de Ceuta y de Melilla recoge las actuaciones que deben realizar los servicios de inspección de ambas ciudades, bajo la dependencia de las correspondientes direcciones provinciales y la dirección de la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas. Su elaboración se ha coordinado con las dos Direcciones Provinciales y sus Servicios de Inspección y se han tenido en cuenta las solicitudes de otras unidades del Ministerio.

Las actuaciones previstas en este Plan General, se concretarán y desarrollarán en el Plan Provincial de Actuación, elaborado anualmente en cada Servicio bajo la Dirección de la Jefatura de Inspección y cuyo cumplimiento será objeto de evaluación en el informe que se elaborará al final del curso.

1. Características del Plan General de Actuación

- a) Carácter cuatrienal.
- b) Se estructura en actuaciones habituales, actuaciones preferentes, otras actuaciones y actividades de formación.
- c) Es desarrollado y concretado para cada curso escolar por los Servicios de Inspección de Ceuta y de Melilla mediante un Plan Provincial de Actuación. En él, se deben recoger las actividades o tareas que cada actuación exige a lo largo de todo el curso para su completa realización. Su elaboración es dirigida por la Jefatura del Servicio de cada Dirección Provincial que lo elevará para su aprobación al Director o Directora Provincial y a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas.





2. Objetivos

- a) Contribuir a la mejora de los resultados académicos y de la convivencia en los centros, así como a la disminución del absentismo escolar.
- b) Potenciar la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Impulsar el aprovechamiento de los recursos asignados a los centros, programas y servicios.
- d) Favorecer la participación de los centros en programas y planes de mejora de forma global e integradora.
- e) Mejorar la organización y funcionamiento de las Inspecciones Educativas mediante la coordinación y el trabajo en equipo, la utilización de protocolos, procedimientos e informes homologados en la realización de las actividades y el establecimiento de procesos de autoevaluación.
- f) Garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los distintos sectores de la comunidad educativa a partir del asesoramiento, información y orientación sobre la normativa vigente.

3. Principios de actuación

Se destacan los siguientes:

- a) Planificación, seguimiento y evaluación de las actuaciones.
- b) Coordinación y trabajo en equipo dentro del Servicio de Inspección.
- c) Profesionalidad e independencia de criterio técnico.
- d) Coordinación con la Inspección Central y entre los Servicios de Inspección de las dos Ciudades.
- e) Protocolización progresiva de actuaciones con el fin de dotarlas de coherencia y homogeneidad.
- f) Planificación y preparación de las visitas de inspección que requieran las actuaciones del Plan.
- g) Eficiencia en las actuaciones para la consecución de los objetivos propuestos.
- h) Formación permanente y mejora continua.

4. Actuaciones habituales.

Se trata de actuaciones que se realizan de forma periódica y, por tanto, son previsibles y se pueden planificar. Se realizarán en los centros y en la forma que se establezca en los Planes Provinciales. Progresivamente, se llevará a cabo una protocolización de estas actuaciones que garantice su homogeneidad. Son actuaciones habituales:





- 4.1. Supervisión del proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula.
- 4.2. Supervisión de los horarios de los grupos de alumnos y de los itinerarios formativos.
- 4.3. Supervisión de los horarios del profesorado de los centros públicos.
- 4.4. Supervisión, evaluación y asesoramiento en la elaboración, revisión y aplicación del proyecto educativo de los centros sostenidos con fondos públicos y de los diferentes documentos que lo integran.
- 4.5. Supervisión de la programación general anual (PGA) y de la memoria anual de los centros sostenidos con fondos públicos.
- 4.6. Supervisión de las programaciones didácticas y del plan de lectura en el que se trabaje el desarrollo de la comprensión, hábitos y afición lectora.
- 4.7. Supervisión del fondo documental y de materiales de cada materia en los centros públicos.
- 4.8. Supervisión y asesoramiento de las diferentes medidas (curriculares y organizativas) del Plan de Atención a la Diversidad y el cumplimiento de los principios de normalización e inclusión.
- 4.9. Supervisión de la organización y funcionamiento de los equipos docentes, comisión de coordinación pedagógica, departamentos didácticos y equipos de nivel de los centros sostenidos con fondos públicos.
- 4.10. Supervisión de las enseñanzas de Formación Profesional y de los ciclos formativos de grado básico. Revisión de la oferta formativa de estas enseñanzas.
- 4.11. Supervisión y asesoramiento en el proceso de evaluación de los alumnos.
- 4.12. Supervisión de los procedimientos existentes en los centros que garanticen el derecho de los alumnos a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos. Elaboración de informes sobre las reclamaciones presentadas.
- 4.13. Participación en las evaluaciones externas y supervisión de las acciones que deben llevar a cabo los centros.
- 4.14. Supervisión de procesos de evaluación interna de los centros.
- 4.15. Impulso y supervisión de planes de mejora de resultados en los centros.
- 4.16. Seguimiento del nivel de asistencia y de absentismo del alumnado y de las medidas adoptadas por los centros tendentes a paliar dicho absentismo, con especial incidencia en los horarios vespertinos.
- 4.17. Supervisión de los partes de faltas de asistencia del profesorado remitidos por los centros públicos.
- 4.18. Participación en las actuaciones relacionadas con la coordinación entre los centros docentes y la Universidad, así como, en su caso, en la elaboración de pruebas





para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado

- 4.19. Participación en tribunales y comisiones de valoración según se establezca en las diferentes convocatorias del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- 4.20. Participación en el adecuado desarrollo de los planes establecidos en los convenios de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las ciudades autónomas de Ceuta y de Melilla.
- 4.21. Supervisión y asesoramiento en los programas relacionados con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, la competencia digital en los centros y disminución progresiva de la “brecha digital”. Evaluación de la formación del profesorado en este ámbito y del grado de utilización de estas tecnologías como recurso didáctico en las aulas.
- 4.22. Participación en la difusión y supervisión de la implantación de los cambios legislativos que se produzcan.
- 4.23. Supervisión de la titulación para impartir docencia del personal docente
- 4.24. Supervisión de las diferentes aulas abiertas autorizadas.
- 4.25. Intervención en la fase de prácticas del procedimiento selectivo del profesorado.
- 4.26. Participación en la escolarización del alumnado.
- 4.27. Participación en la evaluación del profesorado.
- 4.28. Participación en procedimientos de selección y evaluación de la función directiva
- 4.29. Atención y asesoramiento a los miembros de la Comunidad Educativa.
- 4.30. Supervisión de la planificación, seguimiento de las actividades extraescolares realizadas por los centros educativos y revisión de las memorias de ejecución.

5. Actuaciones de carácter preferente.

Estas actuaciones serán desarrolladas a lo largo del periodo de cuatro años que comprende el presente Plan General de Actuación. Para ello, en cada curso académico, se concretarán, en función de las prioridades establecidas por la Inspección de Educación de cada Ciudad de acuerdo con el Director o Directora Provincial. Siempre que sea posible, deberán ser aplicadas en cada centro por un equipo de dos inspectores de educación. Estarán coordinadas por la Inspección Central de la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, que podrá concretar algunos aspectos de estas actuaciones.

Cuando resulte necesario, la Subdirección podrá proponer otras actuaciones prioritarias para su atención con carácter preferente por las Inspecciones de Ceuta y de Melilla.

Durante los dos últimos cursos, debido a la crisis sanitaria, algunas de las actuaciones prioritarias no pudieron finalizarse, por lo que se incorporan de nuevo a este plan las siguientes actuaciones, que deberán finalizar en el curso 2021-2022:





5.1. Supervisión del funcionamiento del plan de convivencia en los centros públicos.

5.2. Supervisión del plan de lectura en los centros públicos.

5.3. Supervisión de la aplicación de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, por la que se regula la ordenación de la educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Por otra parte, en el curso 2021-2022 se continuará con la actuación prioritaria prevista en las instrucciones de principio de curso de los últimos años:

5.4. Comprobación, en la actuación habitual de supervisión de horarios de los centros públicos del cumplimiento del número máximo de grupos y el número mínimo de alumnos establecido para algunas materias de educación secundaria obligatoria y bachillerato, de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento y lo que establezcan las instrucciones anuales de principio de curso.

En cursos posteriores esta actuación se incorporará a los protocolos de supervisión de horarios.

Y se inician las siguientes actuaciones prioritarias:

5.5. Supervisión de los planes de mejora de resultados que los centros pongan en marcha y evaluación de la eficacia de los recursos adicionales asignados para lograr dicho fin:

- Seguimiento de las medidas adoptadas por los centros tras el análisis de los aprendizajes imprescindibles no alcanzados por los alumnos en los cursos afectados por la pandemia de COVID-19
- Seguimiento de los contratos-programa entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y los centros educativos participantes en el programa PROA+.
- Supervisión del cupo adicional de profesorado asignado a los centros públicos y valoración de su incidencia en los resultados educativos.
- Seguimiento del aprovechamiento de otros recursos asignados a través del Plan de Recuperación y Resiliencia.

5.6. Supervisión de la implantación de las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

5.7. Supervisión, evaluación y asesoramiento en enseñanzas de Formación Profesional.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional está desarrollando en el marco del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), el impulso al Plan de modernización de la Formación Profesional. Asimismo, se ha producido la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y próximamente se producirán novedades legislativas en la ordenación y en la integración de la Formación Profesional.





Por todo ello, se plantea en el Plan General de Actuación una actuación prioritaria que se desarrollará en los tres próximos cursos centrada en la supervisión, evaluación y asesoramiento en enseñanzas de Formación Profesional.

Esta actuación contemplará entre otros aspectos los siguientes:

- a) Supervisión del Plan de modernización de la Formación Profesional de acuerdo con la propuesta de la Secretaría General de Formación Profesional:
 - Implantación de las aulas de emprendimiento.
 - Implantación de las aulas de tecnología aplicada.
 - Evaluación y calidad del sistema de Formación Profesional.
- b) Supervisión y asesoramiento en la implantación de las novedades legislativas en materia de Formación Profesional.

6. Otras actuaciones.

El trabajo de la Inspección de Educación no puede limitarse a la realización exclusiva de las actuaciones concretadas y definidas en el presente Plan General de Actuación. Las Inspecciones educativas de las Direcciones Provinciales de Ceuta y de Melilla deben intervenir también a lo largo de cada curso escolar en cuantas tareas les sean requeridas por problemas que surjan incidentalmente en el funcionamiento de los centros, programas y servicios educativos, así como en actuaciones más específicas de cada Dirección Provincial. En la medida de lo posible, estas actuaciones deben estar previstas en los planes anuales que se elaboren para cada curso escolar.

7. Protocolización de actuaciones.

La utilización de protocolos y guías de actuación comunes resulta un valioso instrumento para la homogenización de actuaciones de Inspección. Por ello, en el primer trimestre del curso 2021-2022, se constituirá un grupo de trabajo con la participación de inspectores de los Servicios de Inspección de Ceuta y Melilla y de la Inspección Central, que se reunirá periódicamente y trabajará en la elaboración o adaptación de protocolos y guías comunes de actuación.

7. Actividades de formación.

Se desarrollarán las acciones formativas que se consideren necesarias para el adecuado desempeño profesional. En especial incidirán en los siguientes ámbitos:

1. Participación en actuaciones del plan de mejora de competencia digital educativa
2. Actualización en el uso de aplicaciones de las plataformas de gestión de los centros.
3. Actualización normativa.
4. Supervisión educativa.





5. Desarrollo curricular.
6. Aquellas otras que puedan detectarse a lo largo del curso.

Durante el primer trimestre del curso 2021-2022, las Direcciones Provinciales harán llegar a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, las necesidades de formación detectadas en los correspondientes Servicios de Inspección.

8. Organización y funcionamiento.

8.1. Actuaciones de Inspección e instrumentos de planificación.

Plan Anual de Actuación:

El inspector jefe en cada Servicio de Inspección de Educación deberá coordinar la elaboración del Plan Provincial de Actuación para cada uno de los cuatro cursos escolares que comprende el presente Plan General de Actuación. El Plan Provincial, una vez aprobado por el Director o la Directora Provincial, debe ser remitido a la Subdirección General de Inspección en la primera quincena del mes de octubre. Cada Plan tendrá en cuenta las características educativas propias de su ámbito de aplicación.

En todo caso, constará de:

- a) Aspectos organizativos y de funcionamiento del Servicio de Inspección.
- b) Composición de la plantilla de Inspección.
- e) Distribución de centros y programas.
- d) Actuaciones habituales, preferentes, otras actuaciones y actividades de formación.
- e) Programación, temporalización y coordinación de las actuaciones.
- f) Sistema de evaluación del Plan Provincial Anual.
- g) Relación de los protocolos previstos para el desarrollo de las actuaciones.

Plan semanal de trabajo:

El plan semanal de trabajo recogerá las actuaciones que los inspectores e inspectoras de educación, individualmente o en equipo, llevarán a cabo cada semana. El equipo de inspección celebrará una reunión semanal para planificar las actuaciones y las visitas a los centros y para revisar las actuaciones y visitas realizadas en la semana anterior.

Las actuaciones de trabajo de la Inspección se recogerán en instrumentos y documentos de trabajo normalizados.





8.2. Reuniones de la Inspección de Educación y coordinación con otras Unidades o Servicios de la Dirección Provincial.

La Inspección de Educación llevará a cabo reuniones internas de todo el equipo. Estas reuniones de planificación y evaluación del trabajo, tendrán generalmente una periodicidad semanal, como se ha descrito en el apartado anterior. Una vez al mes, en estas reuniones se llevará a cabo un seguimiento del Plan de Provincial Actuación.

Se podrán celebrar las reuniones de carácter específico que se estimen necesarias para tratar diferentes aspectos de las actuaciones, temas relacionados con la organización y funcionamiento del propio Servicio, o para el análisis de aspectos normativos.

Por otro lado, se planificarán reuniones dirigidas a garantizar la coordinación de la Inspección de Educación con las distintas unidades de la Dirección Provincial, especialmente con la Unidad de Programas Educativos, así como con otros servicios o programas de la ciudad.

En los respectivos Planes Provinciales Anuales se fijará el procedimiento de coordinación y, en su caso, las reuniones que se prevén necesarias.

8.3. La visita de Inspección.

La visita de inspección constituye una de las técnicas fundamentales de la labor de la Inspección de Educación. Debe ser planificada y preparada de manera que las actuaciones previstas se realicen de manera eficiente.

En el desarrollo habitual de su trabajo y como consecuencia de las visitas ordinarias de inspección a los diferentes centros y programas, o con objeto de la realización de otras actuaciones específicas que se les encomienden, los inspectores de educación elaborarán una reseña de visita, que recoja el objeto de la misma, las acciones llevadas a cabo, los problemas detectados, las conclusiones y las propuestas o requerimientos realizados. En su caso, se elaborará el informe que proceda. Para ello se servirán de los correspondientes documentos homologados.

8.4. Informe final. Memoria.

Las Inspecciones de Educación de Ceuta y de Melilla emitirán anualmente un informe final o memoria de evaluación del plan anual. Incluirá una descripción y valoración del proceso de aplicación y los resultados más relevantes del Plan Provincial Anual de Actuación, junto con un análisis de la situación del sistema educativo en el ámbito de gestión de cada Dirección Provincial, que permitan plantear propuestas concretas para el plan anual del curso siguiente.

Dicho informe se entregará al director o directora provincial antes del 15 de septiembre para que pueda ser tenido en cuenta en la elaboración del Plan Anual de Actuación del siguiente curso escolar. La Dirección Provincial lo remitirá de forma inmediata a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas.

